TÉNGASE Nº 206/2012

CORRESPONDE AL EXPEDIENTES DINAC Nº 000256/12, DÍCTAMEN Nº 0350/12

Asunción, 02 de marzo de 2012

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones**, para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

ABOG. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

SDAF/02 544-302/12

Subdirección de Administración y Finanzas
Fecha: 08 MAR. 2012 Hora: 8:00
Recibido

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EXPEDIENTE SDAF Nº

☐ G. Financiera	☐ D. Contabilidad	☐ G. Comercial	☐ SDAF
☐ D. Tesorería	☒ GASAF	☐ G. Informática	☐ G. Recursos Humanos
☐ D. Presupuesto	☒ UOC	☐ GTI	☐ Otros.....
☐ Informar	☐ Dar Cumplimiento	☒ Proceso Administrativo	
☐ P. Pago	☐ Prop. Respuesta	☐ Preparar Liquidación	
☐ Autorizado	☐ Archivo	☐ Formar Expediente	
☐ Normal 3 días		☐ Urgente	

Obs:.....

12 MAR. 2012

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – DINAC

Lic. Myrian E. Ayala N.
Sub Directora Adm. y Finanzas Int
DINAC

SECRETARIA U.O.C.
D.I.N.A.C.
Hora: 13:01
FECHA: 12/03/12 RECIBIDO POR:

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Asesoría Jurídica

Ref.: Expte. DINAC Nº 256/12 – AUTOMOTIVE S.A.I.E. S/Solicitud de cambio de marca.-

DICTAMEN Nº 350 **/12**

Asunción, 27 de febrero del 2012.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, por el cual se solicita un parecer respecto al pedido de cambio de marca solicitado por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco de la LCO Nº 24/11 "Para la adquisición de repuestos, cubiertas, baterías y otros para vehículos de la DINAC".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, el Presidente de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., por nota de fecha 06 de febrero del 2012, expone que, a la fecha han suministrado parcialmente los repuestos contratados y el saldo en las marcas y cantidades ofertadas, el proveedor recién estaría contando con los mismos dentro de 180 a 210 días (se remite adjunto la lista de bienes), por lo que solicita el cambio de marca, por otra de igual o mejor calidad, a fin de completar la entrega del saldo restante.-

En fecha 09 de febrero del 2012, la Jefa del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, remite el expediente a la Asesoría Jurídica, a los efectos de solicitar un parecer con referencia a la nota presentada por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en virtud al Contrato Nº 73/11, suscrito con la misma en el marco de la LCO Nº 24/11 "Para la adquisición de repuestos, cubiertas, baterías y otros para vehículos de la DINAC".-

En fecha 13 de febrero del 2012, la Asesoría Jurídica remite el expediente a la Auditoria Interna de la Institución solicitando que la misma emita un parecer respecto al pedido de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.-

La Auditoria Interna, en su informe de fecha 24 de febrero del 2012, manifiesta lo siguiente: *"analizada la solicitud practicada por la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., referente al cambio de marca afectados a ítems adjudicados a dicha firma en ocasión de la celebración del llamado de referencia, constatando que no afectan a la totalidad de la adjudicación, que como se observa en la planilla elaborada por dicha firma y remitidas a la DINAC, en fecha 06 de febrero del corriente año, la mayoría concuerda con idéntica procedencia, por lo cual <u>consideramos que el daño patrimonial que pudiese existir se encuentra mitigado</u>, como órgano de control, la Auditoria Interna se encuentra abocada a certificar la provisión de los insumos en concordancia estricta a la adjudicación (marca y procedencia), de acuerdo a la Ley 1535/99 Art. 60º, 61º, Decretos 13.245/01, 1249/03 para lo cual si de resultar favorable el Dictamen de la Asesoría Jurídica, la aceptación de variación de marca y procedencia deben ser indefectiblemente autorizados por el Señor Presidente de la DINAC como único Ordenador de Gastos de la Institución, previo a la entrega de los insumos, debiendo la Asesoría Jurídica, sugerir la modalidad a ser utilizada para la aceptación dentro del marco legal establecido para las adquisiciones publicas".-*

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas, en su Articulo 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por*

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. MIGUEL A. MARCHAND DIAZ
Asesor Jurídico
DINAC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Ana Opena Cabrera Cañisa
Secretaria General Int.
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, *cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*".-

Ahora bien, el Pliego de Bases y Condiciones de la LCO Nº 24/11 "Para la adquisición de repuestos, cubiertas, baterías y otros para vehículos de la DINAC", en su punto 16.4 de las IAO, estipulo: *"Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido la Convocante en los Requisitos de los Bienes son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción de la Convocante, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en la Sección V, Programa de Suministros".-*

Que, el Contrato Nº 73/11, suscrito en fecha 02 de noviembre del 2011, entre la DINAC y la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., cuenta con una vigencia de 04 meses, a partir de la firma del mismo, por lo que el mencionado contrato se encuentra actualmente en vigencia.-

POR TANTO, a merito de lo expuesto precedentemente, en base al informe de la Auditoria Interna de la Institución de fecha 24 de febrero del 2012 y considerando que la provisión de los bienes de las marcas adjudicadas escapa a la voluntad del proveedor, y que los mismos serán sustituidos por bienes de igual o mejor calidad, que no significaran un mayor costo para la Institución, dando de esa manera cumplimiento a lo estipulado en las IAO 16.4, es parecer de esta Asesoría Jurídica que se podrá hacer lugar al cambio solicitado por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., a través de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 73/11, que deberá ser elaborado por la UOC.-

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC Asesoría Legal

Abg. MIGUEL A. MALDONADO BANKS
Asesor Jurídico
DINAC

ESCRITO 446/12
27 FEB 2012
SECRETARIA GENERAL DINAC

TADEO PEDROZO
Mesa de Entrada
Secretaría General
DINAC

27 FEB 2012

LIC. MA. LORENA BARRERA CAÑISA
Secretaria General Int.
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Subdirección de Administración y Finanzas
DINAC
Fecha: 28 FEB. 2012 08:
544-302

Silvano Andrés Machuca
Jefe int. Sección Mesa de Entrada
SDAF - DINAC